INE/CG948/2025

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

DICTAMEN
CAMPAÑA PEEPJF
2024-2025

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes únicos de gastos del periodo de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF) 2024-2025.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización*,* están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo, de la CPEUM; 192, numerales 1, inciso d) y e), 2 y 3; 199 numeral 1, inciso e), 504 numeral 1, fracción XIV; 505, 519, 520, 521, 522 y 526 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 10, numerales 1 y 3; 22, numeral 1, inciso b) fracción III, y 296 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización (RF); en relación con los acuerdos INE/CG54/2025, INE/CG190/2025, INE/CG225/2025 INE/CG332/2025 e INE/CG333/2025; así como el acuerdo CF/004/2025.

En cuanto a la verificación de los informes de campaña que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200, de la LGIPE; 36, 38, 287, 296 numeral 1 y 333 del RF; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del acuerdo INE/CG54/2025.

De la operación y su registro e informes únicos de gastos de las candidaturas; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; y 36, 38, 44, 287, 296 numeral 1 y 333 del RF; 5, 6, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del acuerdo INE/CG54/2025.

Dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE), así como por la Comisión de Fiscalización (COF), mismos que se enlistan: CF/004/2025, INE/CG54/2025, INE/CG190/2025, INE/CG225/2025 INE/CG332/2025 e INE/CG333/2025.

II. Registro de candidaturas en el MEFIC y topes de gastos de campaña

La generación de insumos para la fiscalización del PEEPJF 2024-2025 inicia con la emisión de acuerdos por parte del INE, tales como:

El 20 de marzo de 2025, el CG del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG225/2025 los topes de gastos de campaña para las candidaturas, como se detalla a continuación:

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Topes de gastos personales de campaña
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministro/a	$1,468,841.33
	Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	
	SS del TEPJF	Magistratura	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	Magistratura	$881,304.80
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	Magistratura	$413,111.63
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	Juez/a	$220,326.20

El ciclo de la fiscalización en la campaña inició con el registro de las candidaturas.

Las candidaturas fueron registradas en el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de las Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC), como se detalla a continuación:

Ámbito de elección	Órgano	Personas Candidatas registradas
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	63
	Tribunal de Disciplina Judicial	38
	SS del TEPJF	15
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	95
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	1,636
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	1,558
Total		**3,405**

III. Capacitaciones para la campaña del PEEPJF 2024-2025

Como un elemento de servicio para personas candidatas a juzgadoras del PEEPJF 2024-2025, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, se realizaron capacitaciones de campaña por medio del Campus UTF, plataforma digital disponible las 24 del día y presenciales, durante periodos definidos.

1,077 personas candidatas a juzgadoras tomaron la capacitación para MEFIC y se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas (JLE).

Asimismo, durante el periodo de campaña del PEEPJF 2024-2025, se atendieron 3,881 consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización.

IV. Fiscalización

Se realizó el proceso de fiscalización establecido en el Acuerdo INE/CG190/2025 conforme a lo siguiente:

Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de los Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución de la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Sábado, 31 de mayo de 2025	Lunes, 16 de junio de 2025	Sábado, 21 de junio de 2025	Viernes, 11 de julio de 2025	Viernes, 18 de julio de 2025	Lunes, 21 de julio de 2025	Lunes, 28 de julio de 2025

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoria a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros contó con personas servidoras públicas debidamente capacitadas para la revisión, integradas de la siguiente manera:

Cargo	Total
Dirección de Auditoría	1
Coordinación	2
Subdirecciones	10
Jefatura de Departamento	36
Líder de Auditoría	14
Auditor/a Senior	126
Analista de Auditoría	58
Enlace de Fiscalización	32
Abogado Fiscalizador	32
Especialista en Sistemas de Fiscalización	32
Total	**343**

1. Procedimientos de campo

Una de las principales formas de identificar los recursos utilizados en las campañas es mediante la ejecución de diversos procedimientos de auditoría. Por ello, se implementaron acciones específicas para vigilar y recabar la propaganda difundida a través de distintos medios. Dichos procedimientos son los siguientes:

a) **Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.** Este procedimiento consistió en que las personas auditoras realizaron recorridos por las principales avenidas y con apoyo de dispositivos de geolocalización, recabaron testigos de propaganda. El detalle se muestra a continuación:

Ámbito de elección	Órgano	Total
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	37
	Tribunal de Disciplina Judicial	1
	SS del TEPJF	0
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	0
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	84
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	70
Total		**192**

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas candidatas a juzgadoras, con lo identificado en los recorridos, se les hicieron saber en los oficios de errores y omisiones todos los testigos no identificados en el MEFIC.

b) **Monitoreo propaganda en páginas de internet.** Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de internet y redes sociales de las candidaturas, así como a cualquier otra página en la cual se pudo detectar propaganda o pautas pagadas en internet que generaran algún beneficio a una o varias candidaturas.

Se levantaron razones y constancias que permitieron dar certeza jurídica del procedimiento. El detalle se muestra a continuación:

Razones y constancias									
Ámbito de elección	Órgano	Facebook	Instagram	Página Web con dominio propio	X (antes Twitter)	TikTok	YouTube	Otras páginas Web	Total
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	1,079	42	85	35	50	5	2	1,298
	Tribunal de Disciplina Judicial	91	6	44	1	12	0	0	154

Razones y constancias									
Ámbito de elección	Órgano	Facebook	Instagram	Página Web con dominio propio	X (antes Twitter)	TikTok	YouTube	Otras páginas Web	Total
	SS del TEPJF	96	5	16	135	5	2	0	259
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	292	77	90	11	14	1	5	490
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	2,613	448	1,264	60	277	10	3	4,675
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	2,162	330	1,133	18	195	21	7	3,866
Total		**6,333**	**908**	**2,632**	**260**	**553**	**39**	**17**	**10,742**

Para ello, se realizaron búsquedas diarias que fueron registradas en una bitácora de internet; en aquellos casos donde se identificaba un gasto, se elaboraba la razón y constancia correspondiente en el Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo (SIMAC), realizándose un cruce con los gastos reportados en el MEFIC por las personas candidatas a juzgadoras, de forma tal que aquellos casos en los que no se logró realizar la conciliación, se emitió la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la producción y/o edición de imágenes, spots y/o promocionales para redes sociales, producción de contenido en redes sociales y eventos no reportados por las personas candidatas a juzgadoras, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos.

Se realizaron requerimientos de información a Meta Platforms Inc. y Google respecto de los anuncios desplegados en las páginas de las personas candidatas a juzgadoras durante el periodo de campaña, a través de direcciones URL localizadas en las redes sociales, a efectos de constatar las operaciones financieras que implicaran un tipo de publicidad a favor de las personas obligadas.

Propaganda localizada asociada a partidos políticos

Conclusión ML-C2
Seguimiento Informe Anual 2025 de Morena

Durante los recorridos realizados en la vía pública, mediante Acta CM_028_D14_08-05-2025 adjunta al presente como **Anexo 1-Morena**, se

localizaron bardas vinculadas con el partido político Morena, en las que se promueve el voto ante la ciudadanía del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, conducta que se encuentra expresamente prohibida de conformidad con lo establecido en el artículo 506 de la LGIPE. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:

Cons.	Entidad	Ubicación	Lema	URL ubicación
1	Ciudad de México	Calzada Acoxpa, casi con esquina Av. División del Norte	“Afíliate a Morena”, “Vota este 1 de junio”	https://maps.app.goo.gl/xwzwxGEfMgG2Gszt8
2	Ciudad de México	Calzada Acoxpa, casi con esquina Avenida Acoxpa	“Afíliate a Morena”, “Vota este 1 de junio”	https://maps.app.goo.gl/R44fj88pcY7KYFsG8
3	Ciudad de México	Calzada Acoxpa, casi con esquina Calle Club Veracruz	“Afíliate a Morena”, “Vota este 1 de junio”	https://maps.app.goo.gl/Ljsfnwvg4PAWyGFp8

Por lo cual, se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2025 del partido político Morena, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, respecto del reconocimiento y registro de los gastos relacionados con los referidos hallazgos.

c) **Visitas de verificación a eventos públicos.** Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de las personas obligadas que involucraron las candidaturas. El detalle se muestra a continuación:

Ámbito de elección	Órgano	Total
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	86
	Tribunal de Disciplina Judicial	13
	SS del TEPJF	11
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	33
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	504
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	386
Varias candidaturas federales beneficiadas		71
Total		**1,104**

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMAC. De cada evento verificado se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las personas candidatas a juzgadoras llevados a cabo en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de campaña; por lo que, se elaboraron un total 5,206 constancias de hechos, de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la campaña se envió el oficio único de orden de visitas de verificación con número INE/UTF/DA/5605/2025, firmado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, a todas las personas candidatas a juzgadoras.

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas candidatas a juzgadoras respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hicieron saber los testigos no identificados en sus registros, en los oficios de errores y omisiones.

Ahora bien, los porcentajes de cumplimiento establecido en el artículo 20 del acuerdo CF/004/2025, se muestran en el siguiente cuadro:

Ámbito de elección	Órgano	Total eventos reportados	Total de eventos susceptibles de verificación	Eventos para verificar	Total de eventos verificados	Porcentaje de eventos efectivos verificados
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación*	4,380	409	164	369	90.22%
	Tribunal de Disciplina Judicial*	1,155	54	22	45	83.33%
	SS del TEPJF*	480	48	19	44	91.67%
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF**	1,822	192	19	171	89.06%
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación**	32,709	2,925	293	2,607	89.13%
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito**	25,779	2,671	267	2,231	83.53%
Total		**66,325**	**6,299**	**783**	**5,467**	

Nota(*) Cargos en los que se aprobó un porcentaje del 40% de eventos a verificar.
Nota(**) Cargos en los que se aprobó un porcentaje del 10% de eventos a verificar.

Los porcentajes de verificación antes señalados se realizaron de conformidad a los distritos judiciales seleccionados de las 32 entidades federativas en la insaculación que se realizó el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, para la determinación del porcentaje de verificación, la UTF se consideraron los eventos reportados por los sujetos obligados a través de la agenda en el MEFIC, durante la campaña, con excepción de los siguientes:

a) Eventos registrados el mismo día de su realización.
b) Eventos registrados posteriores a su realización.
c) Eventos registrados sin la antelación de los cinco días de la realización.
d) Eventos con datos erróneos (domicilios, horarios, fechas).
e) Eventos cancelados, eventos cancelados extemporáneamente.
f) Eventos que no se pudieron verificar debido a que no se permitió el acceso.
g) Registro de eventos duplicados.
h) Eventos realizados a una distancia mayor a 3 horas respecto de la cabecera del Distrito Federal Electoral más cercana, que cuente con personal Monitorista.

d) **Monitoreo de medios impresos**, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas candidatas a juzgadoras en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en su beneficio. El detalle se muestra a continuación:

Ámbito de elección	Órgano	Total
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	135
	Tribunal de Disciplina Judicial	25
	SS del TEPJF	11
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	7
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	89
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	32
Varias candidaturas federales		13
Total		**312**

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas candidatas a juzgadoras respecto de lo identificado en el monitoreo en medios impresos, se les hicieron saber todos los testigos no identificados en sus registros, en el oficio de errores y omisiones.

2. Método de valuación de hallazgos identificados en los procedimientos de campo mediante Matriz de precios.

Una vez concluido el proceso de revisión y, en caso de que las personas candidatas a juzgadoras no hayan reportado los gastos identificados en los distintos procedimientos de auditoría, se procedió a cuantificar dichos gastos mediante una matriz de precios, considerando lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos para la Fiscalización aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025; así como con el acuerdo CF/004/2025, considerando lo siguiente:

- Se identificó el tipo de bien o servicio recibido, así como sus condiciones de uso y beneficio, de los gastos sujetos a cuantificación.

- El beneficio se determinó al analizar los elementos de temporalidad, finalidad y territorialidad.

- Se recabó, analizó y evaluó las características relevantes relacionadas con el tipo de bien o servicio a valuar.

- Los valores utilizados para la cuantificación provienen de la Matriz de precios de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La elección de dicha matriz se sustenta en que corresponde al proceso electoral más reciente que integró una referencia nacional y una amplia gama de productos y servicios, lo cual resulta fundamental para abordar de manera integral el proceso que es objeto del presente dictamen.

- Una vez identificados los registros comparables, se seleccionó el valor más alto, con el fin de calcular el costo de los bienes y/o servicios no reportados por la persona candidata a juzgadora.

- Para la determinación de los montos de valuación, se consideró la entidad federativa correspondiente; en caso de no contar información suficiente conforme el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, se utilizaron los costos de otras entidades con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Lo anterior, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.

- De la matriz de precios que se presenta como anexo de este dictamen, se determinó que los comprobantes fiscales presentados por diversos proveedores eran los que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, los cuales se tomaron como referencia para la determinación de los costos.

- Finalmente, determinado el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación al tope de gastos de campaña de la persona candidata a juzgadora.

3. Método de valuación de hallazgos de internet relacionados con publicidad pagada o pautado por medio de información proporcionada por proveedores de plataformas digitales.

Durante el PEEPJF 2024-2025 se llevaron a cabo solicitudes de información respecto a la publicidad pagada o pautado de diversos proveedores de plataformas digitales, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cons.	Nombre de proveedor y/o prestador de servicios	Número de oficio	Fecha de notificación	Fecha de respuesta
1	Meta Platforms, Inc.	INE/UTF/DA/10656/2025	07/05/2025	12/05/2025
2	Meta Platforms, Inc.	INE/UTF/DA/13684/2025	03/06/2025	03/06/2025
3	Meta Platforms, Inc.	INE/UTF/DA/22362/2025	06/06/2025	09/06/2025
4	Google Operaciones de México S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/10664/2025	07/05/2025	22/05/2025
5	Google Operaciones de México S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/13685/2025	04/06/2025	17/05/2025

La información proporcionada por los proveedores es utilizada por la autoridad para determinar el importe del gasto de los hallazgos detectados en los procedimientos de auditoría, cuyo gasto no fue reportado por las personas candidatas a juzgadoras en sus informes, dado que en la información proporcionada por Meta Platforms Inc., y Google Operaciones de México S. de R.L. de C.V. se incluye el monto real pagado por la publicidad de cada URL o hallazgo.

Cuando el importe pagado se reporta en otra moneda como USD (dólares), se utiliza el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación[1] en la fecha de pago o de inicio de la publicación.

Es importante señalar que, respecto de los hallazgos (anuncios) sobre los que no se solicitó información a los proveedores, la determinación del importe del gasto se realiza con la información disponible en las páginas *Biblioteca de anuncios Meta*[2] o en el *Centro de transparencia de anuncios Google*[3], en las cuales se detalla el importe de pago a manera de rango. Para efectos de la cuantificación se toma el importe más alto dentro del rango.

4. Revisión documental

Informes esperados y presentados

Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes únicos de gastos procedió a la fiscalización de la documentación que ampara los 3,405 informes que debían presentar, de los cuales se recibieron **3,380** (3,197+177+6) informes a través del MEFIC, conforme a lo siguiente:

Ámbito de elección	Órgano	Candidaturas registradas	Candidaturas que declinaron o renunciaron[1]	Informes esperados	Informes presentados (Firmados)	Informes sin e.firma (registrado y generado)	Informes extemporáneos	Informes omisos (sin presentar)
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	63	0	63	61	2	0	0
	Tribunal de Disciplina Judicial	38	0	38	38	0	0	0
	SS del TEPJF	15	0	15	14	1	0	0
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	95	0	95	93	2	0	0
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	1,636	0	1,636	1,574	52	1	9
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	1,558	1	1,558	1417	120	5	16
Total		**3,405**	**1**	**3,405**	**3,197**	**177**	**6**	**25**

Nota(1): Para estos casos, no se les consideró en el universo de sujetos obligados aun cuando aparecieron en la boleta electoral debido a que la aprobación de la renuncia aconteció ya iniciada la campaña.
Estatus de informes: Firmado (el candidato presentó la información y firmó su informe) generado (llenó su informe pero no lo firmó) registrado (capturó información pero no lo generó) sin presentar (sin cargar información ni operaciones)

[1] https://www.dof.gob.mx/indicadores.php#gsc.tab=0.
[2] https://es-la.facebook.com/ads/library/
[3] https://adstransparency.google.com/political?region=MX&topic=political

Consideraciones y efectos derivados de la renuncia expresa del C. José Luis Castellón Sosa a la candidatura de Juez de Distrito, Especialidad Laboral, en el Circuito Judicial 1, Distrito Judicial Electoral 9, en la Ciudad de México, en el marco del PEEPJF 2024-2025.

El 12 de febrero de 2025, el C. José Luis Castellón Sosa presentó su renuncia en la Oficialía de Partes del Senado de la República a la nominación del cargo de Juez de Distrito especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Primer Circuito, realizada en la insaculación de fecha 30 de enero del año en curso, por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

El 29 de mayo de 2025, la Junta Local en la Ciudad de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Acta Circunstanciada identificada con el número INE/OE/JLE-CM/CIRC/016/2025, levantada el mismo 29 de mayo de la presente anualidad por la Encargada del Despacho de la Vocalía Secretaría Distrital de la 15 Junta Distrital Ejecutiva de esta Ciudad de México, relacionada con la renuncia expresa de José Luis Castellón Sosa a la candidatura por el cargo de Juez de Distrito, especialidad Laboral, en el Circuito Judicial I, Distrito Judicial Electoral 9, correspondiente a la Ciudad de México, postulado por el Poder Judicial, que ostentaba para el actual proceso electivo.

El 21 de marzo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG228/2025, se dio cuenta del cambio de especialidad por la cual el candidato estaba siendo postulado, por tal motivo, ante la ratificación realizada, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral consideró procedente la cancelación de la candidatura, toda vez que contó con datos que permitieron establecer la renuncia expresa del candidato en el actual Proceso Electoral Extraordinario.

No obstante, el 31 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG556/2025, el Consejo General del INE determinó los siguientes **efectos de la renuncia presentada por José Luis Castellón Sosa**:

- ***Cancelación definitiva*** *del registro de la candidatura al cargo de Juez de Distrito, Especialidad Laboral, en el Circuito Judicial I, Distrito Judicial Electoral 9, en la Ciudad de México.*
- *Se* ***actualizarán*** *los sistemas institucionales y plataformas informativas, por parte de las autoridades electorales, indicando la renuncia expresa que se presenta.*
- *Se deberá realizar la* ***difusión*** *de la renuncia* ***voluntaria de fecha 12 de febrero y ratificada el 29 de mayo, ambas del presente año****, a través de los medios que se consideren pertinentes con la finalidad de que sean consideradas en la etapa de*

cómputo de la elección (los votos emitidos se considerarán nulos para esa candidatura).

- *Se hará del conocimiento del Senado de la República.*
- *Deberá presentar su Informe Único de Gastos incluso si no generó ingresos y gastos.*

Asimismo, se determinaron diversas acciones a instrumentar por las áreas del Instituto, siendo aplicables a la Unidad Técnica de Fiscalización las siguientes:

- Dar seguimiento a los reportes de ingresos y egresos de la candidatura renunciada de José Luis Castellón Sosa, al cargo de Juez de Distrito en Materia Laboral Circuito I en la Ciudad de México.
- Determinar si los gastos ejercidos hasta la fecha de renuncia son válidos y corresponden al marco legal.
- Clasificar y calificar los gastos conforme a la normativa vigente y cruzar información con las demás áreas del Instituto.

En esa tesitura, es preciso señalar que toda vez que la renuncia del otrora candidato tuvo lugar en fecha previa al inicio de la campaña, que no hubo registro de ingresos o gastos personales de campaña en el MEFIC, ni evidencia de ejercicio de recursos en los trabajos de campo desarrollados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En este contexto, la persona candidata a juzgadora en comento presentó su informe único de gastos en ceros, pero sin la firma electrónica. No obstante lo anterior, dadas las consideraciones antes señaladas, se considera que dio cumplimiento con la presentación de su informe.

Ingresos y gastos

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todas las personas obligadas de conformidad con el Acuerdo INE/CG190/2025, que reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes únicos de gastos:

Ámbito de elección	Órgano	Sueldos y salarios	Honorarios	Rendimientos Financieros	Otros ingresos	Total de ingresos
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	13,056,203.64	8,079,231.06	650,555.28	30,710,605.40	52,496,595.38
	Tribunal de Disciplina Judicial	5,280,594.85	258,000.01	91,987.00	4,590,215.92	10,220,797.78
	SS del TEPJF	1,993,922.29	0.00	0.00	3,187,338.00	5,181,260.29

Ámbito de elección	Órgano	Sueldos y salarios	Honorarios	Rendimientos Financieros	Otros ingresos	Total de ingresos
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	8,057,656.46	1,000.00	408,743.98	1,689,937.38	10,157,337.82
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	106,274,660.70	3,531,361.70	4,649,006.33	33,313,363.53	147,768,392.26
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	67,071,139.53	3,121,919.81	3,089,094.07	18,666,571.58	91,948,724.99
Total		**201,734,177.47**	**14,991,512.58**	**8,889,386.66**	**92,158,031.81**	**317,773,108.52**

Gastos reflejados en los informes únicos de gastos:

Ámbito de elección	Órgano	Producción y Edición de Spots para Redes Sociales	Propagada Impresa	Pasajes Terrestres y Aéreos	Hospedaje y Alimentos	Combustibles y Peajes	Pago a Personal de Apoyo	Otros Egresos	Total de Egresos
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,953,585.24	1,472,539.07	2,644,791.01	1,202,157.91	516,819.30	1,238,719.60	1,471,453.91	13,500,066.04
	Tribunal de Disciplina Judicial	1,263,295.96	555,410.38	921,459.63	567,235.25	205,959.80	397,540.00	263,337.59	4,174,238.61
	SS del TEPJF	571,063.04	105,810.80	279,397.26	416,009.93	94,256.71	266,200.00	170,277.59	1,903,015.33
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	1,955,108.28	688,684.11	388,708.63	498,132.97	441,918.19	576,684.02	229,958.16	4,779,194.36
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	22,155,097.48	14,709,296.25	750,621.41	3,274,274.99	5,929,284.87	8,401,854.18	4,592,655.15	59,813,084.33
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	12,930,498.71	10,028,057.85	593,551.47	2,651,368.92	5,203,440.24	4,804,744.57	2,625,739.26	38,837,401.02
Total		**43,828,648.71**	**27,559,798.46**	**5,578,529.41**	**8,609,179.97**	**12,391,679.11**	**15,685,742.37**	**9,353,421.66**	**123,006,999.69**

El detalle de los ingresos y gastos reportados por las personas candidatas a juzgadoras, se reportan en los **Anexos I**, y **II** del presente Dictamen.

Cuentas Bancarias

A su vez, fue verificado el flujo del recurso, a través de las cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de campaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Ámbito de elección	Órgano	Total de cuentas bancarias reportadas
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	409
	Tribunal de Disciplina Judicial	292
	SS del TEPJF	128
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	654
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	9,597
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	8,026
Total		19,106

Solicitudes de información con terceros

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y proveedores, emitiéndose los oficios siguientes:

Ámbito de elección	Órgano	SAT	CNBV	UIF	Proveedores	Páginas de Internet
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	11	3,751	2	0	7
	Tribunal de Disciplina Judicial				7	
	SS del TEPJF				2	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF				1	
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación				22	
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito				10	
	Total	**11**	**3,751**	**2**	**42**	**7**

- **Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva**

Conclusión ML-C1

Derivado de las confirmaciones de información realizadas con otras autoridades, se identificó que, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de los oficios señalados en el **Anexo A**, en el cual se detallan las solicitudes de información con otras autoridades, la CNBV y la UIF, han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad.

Por lo anterior y en términos de los artículos 457 y 458 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, a fin de realizar las acciones conducentes.

Conclusión ML-C3

Derivado de las confirmaciones de información realizadas con proveedores y prestadores de servicios en páginas de internet, se identificó que la C. Alina Paola

Pantoja Arredondo realizó dos respuestas a la solicitud de información realizada mediante oficio INE/UTF/DA/12199/2025, notificado el 21 de mayo de 2025:

- Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2025, informó a esta autoridad no haber realizado operaciones con personas candidatas a juzgadoras.

- En alcance, el 30 de junio de 2025, se recibió en Oficialía de Partes de la Unidad Técnica de Fiscalización, un escrito fechado del 22 de mayo de 2025, en el cual la proveedora manifestó haber realizado operaciones con personas candidatas a juzgadoras; sin embargo, no adjuntó el detalle y la documentación soporte de las operaciones.

  Por lo anterior, con fecha 04 de julio de la presente anualidad, esta autoridad remitió el oficio INE/UTF/DA/25927/2025, a fin de solicitar la información y documentación referida en el escrito antes mencionado.

  En respuesta, el 8 de julio de 2025, mediante correo electrónico, la proveedora remitió el detalle de las operaciones realizadas con 5 personas candidatas a juzgadoras, así como los comprobantes fiscales correspondientes.

Sin embargo, esta autoridad solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la documentación proporcionada por dicha autoridad, se observó que la C. Alina Paola Pantoja Arredondo realizó operaciones con 73 personas candidatas a juzgadoras, por lo que se identificó una discrepancia entre lo reportado por la proveedora y la información proporcionada por el SAT.

Por lo anterior, se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, a fin de realizar las acciones conducentes, respecto de la proveedora Alina Paola Pantoja Arredondo.

- **Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)**

Mediante oficio número INE/UTF/13090/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, notificado a la Directora General del Servicio Postal Mexicano, en la fecha antes indicada, se solicitó información sobre si dicho organismo realizó operaciones durante el período comprendido entre el 30 de marzo al 28 de mayo de 2025, con las personas candidatas a juzgadora, en su respuesta indicó que no realizaron operaciones ni se tuvo relación comercial alguna con dichas personas.

Oficio de errores y omisiones

Conforme se desarrollaron las campañas, las personas auditoras especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de campaña presentados por las personas candidatas a juzgadoras, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Ámbito de elección	Órgano	Candidaturas que no tuvieron OEyO[1]	Total de oficios notificados	Fecha de notificación
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	0	63	16/06/2025
	Tribunal de Disciplina Judicial	0	38	16/06/2025
	SS del TEPJF	0	15	16/06/2025
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	0	95	16/06/2025
Circuito Judicial	Tribunal colegiado de Circuito y Apelación	9	1627	16/06/2025
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	24	1534	16/06/2025
Total		**33**	**3,372**	

Nota[1]: aquellas personas candidatas a juzgadoras que no tuvieron hallazgos en los procedimientos de campo no les fue emitido un oficio de errores y omisiones, solo la notificación del acta de concusión o cierre de la revisión.

En respuesta, las personas candidatas a juzgadoras realizaron las modificaciones o correcciones a sus registros en el MEFIC e incorporaron en dicho mecanismo los escritos de respuesta y la documentación soporte correspondiente; las cuales fueron valoradas y plasmadas en las conclusiones de cada dictamen.

3. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF elaboró informes de resultados de los modelos de riesgo aplicados al PEEPJF 2024-2025.

En este sentido, de conformidad con el proceso de fiscalización estratégico, se establecieron alianzas interinstitucionales y modificaciones en las tareas internas, así como, la incorporación de nuevas tecnologías para digitalizar, almacenar, procesar, analizar y publicar datos e investigaciones de manera más eficiente con la finalidad de hacer más ágil y oportuno el intercambio de información.

Por lo anterior, se implementaron políticas de análisis con un enfoque estratégico e integral, a partir de la conjugación informativa provista por las personas candidatas a juzgadoras, instancias internas y externas, es decir, fiscales, financieras, mercantiles y electorales; así como, fuentes abiertas.

Asimismo, una de las finalidades de la norma es que los sujetos regulados cumplan con los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora y, por ende, ante la ciudadanía; asimismo, se busca inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad fiscalizadora no tenga certeza del origen de los recursos.

Con el objeto de optimizar el proceso de fiscalización a través de la automatización de los esquemas de obtención y manejo de información, así como generar productos de inteligencia que sirven en la toma ejecutiva de decisiones de manera oportuna y certera.

Por lo antes descrito, el INE con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por las personas candidatas a juzgadoras, realiza sus labores de fiscalización con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, la UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de las personas candidatas a juzgadoras, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.
UIF	febrero 14, 2024	Convenio de colaboración para brindar información que sirva de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones del INE, en materia de fiscalización de las personas candidatas a juzgadoras, así como, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de que queja en materia de origen y aplicación de los recursos de las personas candidatas a juzgadoras.
Anexo Técnico UIF	febrero 8, 2021	Establece que el proceso de intercambio de información respecto del reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes y reporte de Avisos de Actividades Vulnerables:
SE	abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
ASF	junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal Federal	marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

Es importante destacar que el artículo 200, numeral 1, de la LGIPE señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días.**

En este orden de ideas, los plazos establecidos en la legislación electoral obligan a esta UTF a resolver y dar a conocer las anomalías cometidas por los actores políticos en plazos muy cortos, por lo tanto, es de vital importancia contar con la información solicitada en los tiempos que marca el convenio de colaboración para el intercambio de información firmado por los titulares de las instituciones involucradas con el INE.

Lo anterior es así debido a que los modelos de riesgo se nutren de la información que las personas candidatas a juzgadoras registran en el MEFIC y se compara contra la información que se obtiene de distintas actividades que realiza el personal, como la verificación de propaganda en avenidas, calles, medios de comunicación y redes sociales, o la proporcionada por la misma candidatura como lo son los avisos de contratación, hasta la recopilada de fuentes externas como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que expide el SAT, así como la información de los estados de cuenta bancarios proporcionados a través de la CNBV.

Toda esta información se estandariza y se procesa para calificar el riesgo de las personas candidatas a juzgadoras que pudieran estar violando las normas electorales y enfocar de forma más puntual los procedimientos de revisión.

Una de las etapas muy importantes en el proceso de los modelos de riesgo es la extracción masiva del 100% de los movimientos registrados en el MEFIC, a través de la consulta de la base espejo; misma que permite identificar los datos requeridos

para su análisis, a partir de criterios de selección de carácter general como entidad, cargo, proceso, tipo de proceso.

También monitorea que las personas candidatas a juzgadoras cumplan con el registro de los actos de campaña de conformidad al plazo señalado en el Acuerdo INE/CG190/2025, proporcionando a la autoridad certeza en la planeación de sus visitas de verificación a eventos.

4. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas candidatas a juzgadoras no hayan logrado comprobar los gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las personas candidatas a juzgadoras, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados en los procesos políticos, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y gastos no reportados por las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJF 2024-2025, se utilizó la matriz de precios determinada para los dictámenes de campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), como se establece en el artículo 28 de los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial, federal y locales. La elección esta matriz específica se fundamenta en la realización del proceso más reciente que contó con una matriz de carácter nacional y que abarcó una amplia diversidad de productos y servicios. Dicha diversidad es esencial para abordar de manera integral el proceso que es objeto del presente dictamen.

V. Sistemas utilizados para la fiscalización

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de las Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)

El MEFIC es una herramienta de uso obligatorio para que las personas candidatas a juzgadoras registren la información requerida, para efectos de la verificación y cuantificación de sus ingresos y egresos. Asimismo, el artículo 20 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mandata que las personas candidatas a juzgadoras deberán presentar a través del MEFIC, un informe único de gastos, en el que detallen sus ingresos y erogaciones por concepto de gastos personales, viáticos y traslados.

Este informe deberá contener todos los gastos efectuados durante el periodo de campaña del respectivo proceso electoral y deberá firmarse electrónicamente mediante la e.firma de la persona candidata a juzgadora, acompañándose de la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos legales y fiscales. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la campaña.

El MEFIC estará disponible, para el registro de ingresos, gastos y documentación soporte, durante el periodo de campaña y en las etapas del proceso de fiscalización, salvo en los periodos que el Instituto determine como de revisión y para su mantenimiento, en cuyo caso se informará oportunamente a las personas candidatas a juzgadoras mediante un aviso publicado en el portal de acceso y su notificación en el buzón electrónico.

Sistema Buzón Electrónico de Fiscalización (SBEF)

El Sistema Buzón Electrónico de Fiscalización fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a las personas candidatas a juzgadoras, ya sea derivada de las facultades de revisión que debe realizar la UTF, así como aquella información que el CG ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas candidatas a juzgadoras como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite una mejor organización para las candidaturas.

Este módulo permite dar a conocer la información a personas obligadas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida para las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar las operaciones reportadas o no en el SIMAC, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del RNP, valida que las operaciones realizadas por las personas candidatas a juzgadoras se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF, así como contrastar la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información.

Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo (SIMAC).

El SIMAC surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora de identificar los gastos no reportados por las personas candidatas a juzgadoras durante el periodo de campaña.

El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a las candidaturas de conformidad con el acuerdo INE/CG54/2025, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera, el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a eventos políticos, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG54/2025.

VI. Elaboración y estructura de dictámenes.

Se presentará UNA carpeta para el ámbito federal:

- **01. Federal** (Carpeta) Tendrá dos carpetas.

Apartado 1 (Carpeta) Contendrá un archivo Word y uno en Excel

- Marco Legal y procedimientos de auditoría (Word)
- Matriz de precios (Excel)

Apartado 2 (Carpeta) Dentro tendrá 6 carpetas, una por cargo.

- **01. Por cargo:** (Carpeta): Tendrá 4 archivos en Excel y una carpeta.

-**Anexo I** (Excel con los ingresos reportados de todas las candidaturas de ese cargo)
-**Anexo II** (Excel con los egresos reportados de todas las candidaturas de ese cargo)
-**Anexo II-A** (Excel con los egresos NO reportados de todas las candidaturas, de ese cargo)
-**Dictamen** (Excel con todas las observaciones y análisis de todas las candidaturas de ese cargo).
-Por candidatura: (Carpeta) Dentro habrá una carpeta por cada candidatura de ese cargo, en la que se incluirán los Anexos del Dictamen, de acuerdo con la nomenclatura.

En el **Anexo B** se incluye la clasificación de los dictámenes por tipo de cargo de elección de cada una de las candidaturas.